

EXP-UNC: 0023313/2015

VISTO

El proyecto de extensión de regularidad y promoción presentado por el estudiante Iván Capisano, y el Régimen de Alumnos Trabajadores y/o con familiares a cargo, Resolución HCD N° 91/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, en tanto parte constitutiva de la Universidad Pública, debemos buscar mecanismos de inclusión estudiantil que faciliten el ingreso, la permanencia y el egreso de nuestros estudiantes.

Que este Honorable Cuerpo ha llevado a cabo numerosas discusiones con la finalidad de evaluar posibilidades e implementar proyectos para que más estudiantes puedan ingresar, permanecer y egresarse en tiempo, tales como el Régimen de Inclusión y Permanencia para estudiantes que han discontinuado su carrera (Resolución HCD 211/2013), Régimen de estudiantes trabajadores y/o con familiares a cargo (Resolución HCD 91/2012), Licencias Estudiantiles (Resolución HCS 12/2010), flexibilización de las correlatividades (Resolución HCS 1235/2014), Programa de apoyo al egreso (Resolución HCD 103/2012), entre otras.

Que la posibilidad de extender excepcionalmente el período de regularidad no se encuentra contemplado en el Régimen de Alumnos para Estudiantes Trabajadores y/o con familiares a cargo, Resolución F.A. HCD N° 91/2012, anexo del Régimen de Alumnos vigente, dispuesto por Resolución Decanal de la FFyH N° 593/02, texto ordenado de la RHCD FFyH N° 363/99 y sus modificatorias, de aplicación en esta Facultad de Artes por RHCD N° 5/2012.

Que todas las demás situaciones por las cuales un estudiante pudiera solicitar una prórroga en los plazos de la regularidad están contemplados en el sistema de licencias estudiantiles (Ordenanza HCS 12/2010).

Que la Secretaría Académica elaboró un informe sobre las implicancias del proyecto en cuestión.

Que en sesión ordinaria del día 1º de junio de 2015 el H. Consejo Directivo aprobó, por unanimidad y sobre tablas el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reemplazar el artículo 4º de la Resolución F.A. HCD N° 91/2012, Régimen de Alumnos Trabajadores y/o con familiares a cargo, por el siguiente:

Capisano

EXP-UNC: 0023313/2015

“El Certificado Único será presentado por el estudiante al docente a cargo de la cátedra, a la comisión de prácticos o al Director Disciplinar del Departamento Académico, según corresponda, y garantizará que:

a) en caso de exámenes parciales o prácticos evaluables, la justificación de inasistencia le otorgará la posibilidad de otra instancia de evaluación que no podrá ser considerada como un recuperatorio. La fecha deberá ser fijada por el docente a cargo de la evaluación e informada previamente a los estudiantes. Esta justificación no afectará el derecho a recuperatorio que deberá desarrollarse con posterioridad a la nueva instancia de evaluación;

b) tendrá la posibilidad de reprogramación de al menos el 50% de las evaluaciones parciales, prácticos evaluativos e instancias equivalentes;

c) en caso de las asistencias a las clases teóricas, teorico-prácticas y prácticas, la justificación de la inasistencia se le permite hasta el 40% de las clases previstas con excepción de las actividades comprometidas con otras instituciones en el marco de procesos de prácticas y residencias;

d) en caso de los exámenes finales, la justificación de la tardanza, le permitirá asistir hasta 30 minutos a partir del inicio del examen;

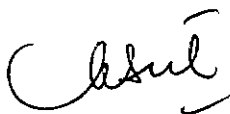
e) en el caso del vencimiento de la regularidad de una materia, según lo establece el Régimen de Alumnos vigente, el estudiante podrá solicitar por Mesa de Entradas, mediante una nota dirigida a Despacho de Alumnos (adjuntando la certificación correspondiente) la extensión de la regularidad por un plazo de 3 (tres) turnos de examen una vez ya finalizado el tiempo reglamentario;

f) en el caso del vencimiento de la promoción de una materia, según lo establece el Régimen de Alumnos vigente, el estudiante podrá solicitar por Mesa de Entradas, mediante una nota dirigida a Despacho de Alumnos (adjuntando la certificación correspondiente) la extensión de la promoción por un plazo de 3 (tres) turnos de examen una vez ya finalizado el tiempo reglamentario.”.


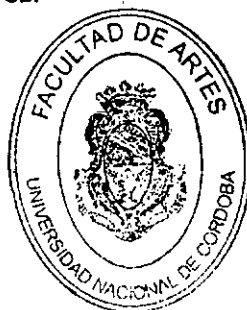
ARTÍCULO 2º: Protocolizar. Incluir en el Digesto Electrónico. Comunicar a Secretaría Académica, a los Departamentos Académicos, al Área de Enseñanza, a Secretaría de Asuntos Estudiantiles, a Mesa de Entradas y al Área de Comunicación Institucional para su difusión.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A UN DIA DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

RESOLUCION Nº: 0184



Mgter. Andrea Sarmiento
Secretaría Académica
Facultad de Artes - U.N.C



Lic. Ana Yukelson
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba